



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



E/CN.4/1316
27 de diciembre de 1978

ESPAÑOL

Original: FRANCÉS/INGLÉS/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 14 del programa

MEDIDAS PARA MEJORAR LA SITUACION Y GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES

Informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la
resolución 1978/22 del Consejo Económico y Social

Presidente-Relator: Sr. Mario Jiménez de la Espada (España)

1. El Grupo de Trabajo, en el que podían participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se reunió en Ginebra del 18 al 22 de diciembre de 1978, como lo había pedido el Consejo Económico y Social en su resolución 1978/22, y celebró diez sesiones. El Sr. Mario Jiménez de la Espada (España) fue elegido Presidente-Relator por aclamación. Los siguientes Estados Miembros designaron representantes ante el Grupo de Trabajo: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Italia, Jordania, Madagascar, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia. Asistieron observadores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la División de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas en Ginebra, así como representantes de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Árabe del Trabajo, la Comisión de las Comunidades Europeas, el Consejo de Europa, el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas y la Organización de los Estados Americanos. El Grupo de Trabajo manifestó su reconocimiento por la valiosa asistencia que le brindaron esas entidades.

2. La Unión Internacional de la Protección a la Infancia presentó al Grupo de Trabajo una declaración por escrito sobre los derechos de los hijos de los trabajadores migrantes.

3. En primer lugar, el Grupo de Trabajo celebró un debate general sobre el tema de la reunión y sobre el informe del Secretario General titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de

todos los trabajadores migrantes" (E/CN.4/1325), preparado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 21 B (XXXIV) de la Comisión y en la resolución 1978/22 del Consejo. El Grupo de Trabajo encomió el informe del Secretario General. Por desgracia, pese a que, según lo previsto en la citada resolución del Consejo, los Estados Miembros debían haberlo recibido antes de diciembre, los participantes no recibieron el informe en todos los idiomas de trabajo hasta el primer día en que se reunió el Grupo de Trabajo. El representante de la División de Derechos Humanos explicó la razón del retraso.

4. Chipre sugirió que se crease en el marco de las Naciones Unidas un mecanismo especial que se ocupase de los problemas de los trabajadores migrantes. Otra delegación estimó que, antes de pensar en la creación de un nuevo mecanismo, sería preferible observar en la práctica qué resultados efectivos tenían para los trabajadores migrantes los mecanismos que ya existían o que se estaban estableciendo en el Consejo Económico y Social, en la Comisión de Derechos Humanos, en la Organización Internacional del Trabajo y en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

5. Se sugirió, además, que el Secretario General preparase un informe para el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General que se concentrase, sobre todo, en las cuestiones mencionadas en el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado al Grupo de Trabajo (véase el texto aprobado en el párrafo 9 de este informe).

6. Algunas delegaciones propusieron, tras una sugerencia de México, que se recomendara a la Comisión de Derechos Humanos que al examinar la situación de los trabajadores migrantes estudiase la posibilidad de elaborar un convenio sobre los derechos de los trabajadores migrantes, a fin de cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas en la tarea que le confió la Asamblea General en el párrafo 7 de su resolución de 20 de diciembre de 1978. Algunas otras delegaciones opinaron que una recomendación de esa índole no era conveniente.

7. En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, Turquía presentó un proyecto de resolución patrocinado por Colombia, España, Malí, Marruecos, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

8. Se estableció un comité de redacción en el que podían participar todos los miembros del Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas sobre la base de ese proyecto de resolución. En el curso del debate, se presentaron varias enmiendas y los patrocinadores introdujeron varias modificaciones en el proyecto.

9. En su décima sesión, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente proyecto de resolución que somete a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos:

"Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes y de sus familias"

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Teniendo presentes las anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a los trabajadores migrantes y, en particular, la resolución aprobada por la Asamblea General en diciembre de 1978 acerca de los trabajadores migrantes,

Recordando también sus resoluciones 21 A y B (XXXIV),

Teniendo en cuenta el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones complementarias), 1975, y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Habiendo examinado el informe preparado por el Secretario General (E/CN.4/1325) de conformidad con la resolución 1978/22 del Consejo Económico y Social,

Tomando en consideración, con reconocimiento, los trabajos ya realizados por diversos organismos internacionales sobre el tema de los trabajadores migrantes,

Observando que, a pesar de los esfuerzos desplegados tanto en el plano internacional como en el multilateral y el bilateral, los trabajadores migrantes siguen tropezando, en determinadas esferas, con dificultades de hecho que les impiden disfrutar plena y realmente de los derechos humanos,

Reconociendo que toda relación entre empleadores y trabajadores es fuente de derechos y obligaciones y que la violación de esos derechos puede ser una violación de los derechos humanos de los trabajadores migrantes cuando esos derechos laborales son a la vez derechos humanos, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que debería prestarse atención especial a los problemas de los trabajadores migrantes y de sus familias,

Subrayando que la situación de los hijos de los trabajadores migrantes reviste importancia capital,

1. Invita a todos los Estados a que:

a) Procuren crear en el plano nacional las condiciones necesarias para que los trabajadores migrantes y sus familias no tropiecen con discriminaciones en su vida profesional y privada;

b) Adopten todas las medidas apropiadas para asegurar que los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales, de los trabajadores migrantes definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, estén plenamente protegidos en el marco de su legislación nacional;

c) Apliquen los instrumentos internacionales pertinentes, tanto bilaterales como multilaterales, y, de ser necesario, celebren nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales que tengan por objeto, en particular, mejorar las condiciones en que se hallan los trabajadores migrantes y sus familias y eliminar el tráfico ilícito de mano de obra extranjera y las violaciones de los derechos humanos que de ese tráfico resultan;

2. Invita a los gobiernos de los países de acogida a que:

a) Aseguren a los trabajadores migrantes y a los miembros de sus familias la igualdad de trato en la esfera del trabajo, particularmente en lo que se refiere a los derechos económicos y sociales, condiciones de vida y de trabajo, salarios, derecho de asociación y otros derechos conexos;

b) Adopten medidas efectivas para asegurar que los trabajadores migrantes y sus familias estén al corriente de todos sus derechos civiles, económicos y sociales, incluidos los que se refieren a la seguridad social, y pueda ejercer esos derechos;

c) Tomen las disposiciones necesarias para fomentar la normalización de la vida familiar de los trabajadores migrantes mediante la reunificación de las familias en su territorio dentro del marco de sus sistemas legislativos;

d) Presten atención especial a la situación de los hijos de los trabajadores migrantes, prevean medidas apropiadas que permitan que esos niños, al tiempo que preservan sus valores nacionales, se adapten a la sociedad en la que viven, y establezcan, en cooperación con los países de origen, mecanismos adecuados que aseguren a esos niños una educación bicultural, y den a los hijos de los trabajadores migrantes, en la medida de lo posible, acceso a la enseñanza de su lengua y cultura maternas, debiendo establecer el país de acogida, en cooperación con el país de origen, las condiciones generales aplicables a esa enseñanza, incluidas las relativas a la coordinación con la enseñanza normal;

e) Apliquen políticas en materia de capacitación, sanidad, vivienda y desarrollo educativo y cultural, para los trabajadores migrantes y sus familias, similares a las que se aplican en favor de los ciudadanos del país de acogida, y garanticen a los trabajadores migrantes y sus familias el libre ejercicio de actividades destinadas a preservar sus valores culturales;

3. Invita a los gobiernos de los países de origen a que proporcionen una protección eficaz a los trabajadores migrantes y les informen de la manera más amplia posible de sus derechos y obligaciones;

4. Pide a los países de acogida y a los países de origen que cooperen en diversas formas, previendo la posibilidad de celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales, a fin de hallar medios para resolver los problemas a que hacen frente los trabajadores migrantes y que se concierten para examinar la reintegración de los trabajadores migrantes en sus países de origen, en caso de que vuelvan voluntariamente, y recomienda, a ese efecto, que concedan una atención particular a la reintegración voluntaria en el país de origen, que deberá ser armoniosa y tener en cuenta el contexto económico del país de origen y la posible reconversión profesional del migrante;

5. Recomienda que los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes, en particular la Organización Internacional del Trabajo, presten una atención constante a los trabajadores migrantes e intensifiquen su acción en esa esfera;

6. Pide a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales, y organizaciones no gubernamentales competentes, así como a los países de origen y los países de acogida de los trabajadores migrantes, que comuniquen a la Comisión los modelos de acuerdos y los acuerdos que elaboren sobre los diversos aspectos de las relaciones entre Estados en lo referente a los trabajadores migrantes;

7. Decide:

a) Velar, en colaboración con la OIT, la UNESCO, la OMS y las demás organizaciones intergubernamentales competentes y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, por la aplicación a todos los trabajadores migrantes de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Dar prioridad, en su próximo período de sesiones, a las tres cuestiones siguientes:

- i) protección de los hijos de los trabajadores migrantes contra toda forma de discriminación y medidas que conviene adoptar para facilitar su adaptación a la cultura del país de acogida, manteniendo y desarrollando al propio tiempo su conocimiento de la lengua y la cultura nacionales del país de origen;
- ii) violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migrantes como resultado del tráfico ilícito de esos trabajadores;
- iii) acceso de los trabajadores migrantes a los recursos disponibles tanto en el seno de la empresa como ante la administración y los tribunales y contra toda forma de expulsión arbitraria;

8. Decide mantener en su programa el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes", en particular con miras a estudiar la situación de los grupos de trabajadores migrantes que siguen tropezando con dificultades prácticas en lo que respecta al disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos."

10. El representante de los Estados Unidos de América formuló reservas con respecto a la inclusión del octavo párrafo del preámbulo.

11. El representante de la República Federal de Alemania manifestó que, al redactarse el apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, quedó entendido que nada de lo que en él se dispone se podría interpretar en un sentido que pudiese representar un obstáculo para que los países de acogida dieran prioridad a sus propios nacionales o, en el caso de la Comunidad Económica Europea, a un nacional de uno de los países miembros, cuando hubiera de cubrirse un puesto vacante.

12. Algunas delegaciones que no deseaban impedir la aprobación por consenso del proyecto de resolución preparado por el Grupo de Trabajo estimaron, sin embargo, que éste debería contener una disposición que asegurase el respeto de los derechos humanos definidos en los instrumentos jurídicos internacionales, comprendidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de todos los trabajadores migrantes, cualquiera que fuese la forma en que éstos hubiesen ingresado en el país de acogida.

ANEXO

LISTA DE PARTICIPANTES

ALEMANIA, República Federal de	Sr. Rudolf Echterhölter Sr. Wiprecht von Treskow
ARGELIA	Sr. Sarni Sr. A. R. Bendisari
ARGENTINA	Sr. Atilio Molteni
BELGICA	Sr. P. H. Doms
CANADA	Sr. John Bruce Gillies
COLOMBIA	Sra. Angela Herrán
CUBA	Sr. F. Ortíz-Rodríguez Sra. Hilda A. Arango
CHIPRE	Sr. Michael Pissas
DINAMARCA	Sr. Finn Nielsen
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Sr. Saadoon El-Rayiss
ESPAÑA	Sra. María Rosa Boceta Sr. M. J. de la Espada Sr. J. F. de la Vega Sanz
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Sr. M. P. E. Hoyt Sra. Gloria Gaston-Shapiro Sr. John C. Stephens
FILIPINAS	Sr. José A. Naldo
FINLANDIA	Sra. Tuuli Raivio Sr. Ingmar Ström
FRANCIA	Sr. J. Fernand-Laurent Sra. Solange Shulman-Perret
GRECIA	Sr. Elias Gounaris Srta. Liana Vourakis
GUATEMALA	Embajador A. Maldonado-Aguirre Sra. Norma M. de Contreras
IMPERIO CENTROAFRICANO	Sr. Gatoro Georges
INDIA	Sr. K. S. Sodhi
INDONESIA	Sr. Mohamad Sidik Sr. Bubiman Darmosutanto

IRAN	Sra. Soussan Raadi-Azarakhchi
IRAQ	Sr. Mohammed-Ali S. Hashim
ITALIA	Sr. Carlo Calia Sr. Folco de Luca
JORDANIA	Sr. Saleh Kabariti
MADAGASCAR	Sra. Zimah Rasamuel
MALI	Sra. Mariam Ndiaye Coulibaly
MARRUECOS	Sr. Mohamed Ighidi Sr. Ali Bojji
MEXICO	Sr. J. L. Vallarta Sra. Rosa María Villarello Reza
MOZAMBIQUE	Sra. Maria Noemia Luis Francisco
NIGERIA	Sr. S. A. Anjorin Sr. F. Williams Sr. Adeyemi Fatunase
NORUEGA	Sra. Margareth Torsvik Vikki Sr. Nils Olav Stava
PAISES BAJOS	Sr. A. Vesseur
PANAMA	Sra. María Chen
PERU	Sra. Rosa Esther Silva y Silva Sr. J. Aurich Montero
PORTUGAL	Sr. C. Castro Almeida
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	Sr. David Snoxell
REPUBLICA DOMINICANA	Sr. Homero L. Hernández
SENEGAL	Sr. Alioune Sene Sr. Samba Mbodj Sr. Raymond Diatta Sr. B. P. Crespin
SRI LANKA	Sr. K. K. Breckenridge
SUDAN	Sr. Charles Manyang De Awol
SUECIA	Sra. Ulla Fredriksson Sra. Ulla Baudin

TUNEZ	Sra. Halima Ben Amor Sr. Sadok Hadj Hassine
TURQUIA	Sr. Burhan Ant Sr. Elvend Kantar
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS	Sr. Igor Kouznetsov Sr. Pavel Dzioubenko
VENEZUELA	Sr. Héctor Griffin Sr. Rafael Rangel
YUGOSLAVIA	Sra. Gordana Diklić-Trajković
ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Sr. J. Patrnojić Sr. Carlos Rodríguez
División de Asuntos Sociales	Srta. Gilda Mara
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS	
Organización Internacional del Trabajo	Sr. Jean Lasserre-Bigorry Sr. Jean-Paul Arles
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Sr. J. L. Boisson
Organización Mundial de la Salud	Dr. N. A. Khalil
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES	
Organización Árabe del Trabajo	Sr. Mohammed Mokrane
Comisión de las Comunidades Europeas	Sr. G. Callovi Sr. C. Dufour
Consejo de Europa	Sr. Francisco Catalano
Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas	Sr. Fernando Bueno do Prado Sr. R. Lohrmann
Organización de los Estados Americanos	Sr. Félix Hurtado de Mendoza

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS

Asociación Cristiana Femenina Mundial

Srta. Brigitte Lacroix

Comisión de las Iglesias para los
Asuntos Internacionales del Consejo
Mundial de Iglesias

Sr. Alan Matheson

Federación Internacional de Abogados

Sra. Antoinette Rivollet

Unión Internacional de la Protección a
la Infancia

Sr. Evi Underhill

Unión Internacional de Organismos
Familiares

Sra. Anne-Maria Hofer
